BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

CIRCULAR

BBV - GG N° 15/2009

A: AGENCIAS DE BOLSA Y ESTRUCTURADORES DE EMISIONES DE VALORES DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PyMEs)

TEMA: NORMATIVA PARA LA EVALUACIÓN DE ESTRUCTURADORES DE EMISIONES DE VALORES DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PyMEs)

FECHA: 26 de junio de 2009.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. (en adelante BBV), mediante la presente Circular se establece la Normativa para la Evaluación de Estructuradores de Emisiones de Valores de PyMEs de acuerdo a los siguientes términos:

Los exámenes para Estructuradores de Emisiones de Valores de PyMEs se tomarán de acuerdo a las siguientes normas:

a) Los postulantes a Estructuradores de Emisiones de Valores de PyMEs deberán solicitar a la BBV rendir el examen correspondiente a través de una carta dirigida al Gerente General de la BBV adjuntando la siguiente documentación:

- Carta del interesado en la que conste la declaración que realiza respecto a la veracidad de la información presentada y de no encontrarse comprendido dentro los impedimentos y prohibiciones establecidas por Ley, así como el compromiso de evitar conflictos de interés en el desempeño de sus funciones.
- Fotocopia del Título Profesional o documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de formación mínima establecidos en el Reglamento de la BBV.
- Currículum Vitae del postulante.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- Constancia de pago de la tarifa correspondiente al derecho de examen.

Los interesados deberán realizar la solicitud por lo menos con 15 días de anticipación

b) El Gerente General de la BBV en función de los antecedentes de los postulantes, tiene la facultad de aceptar o rechazar la solicitud de examen. Si se comprobara que la información proporcionada por el postulante es falsa, se rechazará la solicitud sin que pueda el postulante volver a realizar la misma.

c) El examen se tomará el día 15 de cada mes, o el siguiente día hábil, salvo situaciones de excepción que deberán ser autorizadas por el Gerente General. En caso de que la realización del examen requiera más de una sesión, la BBV comunicará oportunamente las fechas correspondientes a los postulantes interesados.

d) Los exámenes deberán comprender como mínimo los siguientes capítulos:

- Aspectos teóricos del Sistema Financiero, de las Bolsas y del Mercado de Valores.
- Conocimientos sobre regulaciones legales y normativa en general a que se hallan sujetas las Bolsas, las Agencias de Bolsa, Estructuradores de Emisiones de Valores de PyMEs otros participantes del mercado bolivianos y los Valores que se negocian en el mismo.
- Conocimientos del Reglamento de la BBV, en especial aquellos aspectos relacionados a la Oferta Pública, emisores, emisiones y a las operaciones.

- Conocimientos de macroeconomía y microeconomía.
- Conocimientos de finanzas, contabilidad y análisis financiero.
- Conocimientos de matemáticas financieras.

La organización de los capítulos señalada anteriormente podrá ser modificada por la Gerencia General, debiendo tal situación ser comunicada oportunamente a los interesados. El Gerente General podrá adicionar nuevos capítulos comunicando esta situación oportunamente a los interesados.

e) Los exámenes serán elaborados y evaluados sobre una base de 100 puntos y para su aprobación, el postulante deberá contar con un mínimo de 70 puntos y no haber registrado nota menor al 60% (sesenta por ciento) del máximo puntaje establecido en cada capítulo. Adicionalmente, la BBV podrá convalidar parcialmente la evaluación mencionada a través de actividades académicas certificadas y reconocidas por la propia BBV. Esta convalidación se comunicará oportunamente a los interesados.

f) La BBV recomendará los documentos básicos para la preparación de los postulantes, y podrá delimitar el universo de estudio en los aspectos normativos, teniendo en cuenta que se deben evaluar aquellos relacionados a las actividades de Estructuración de Emisiones. Sin embargo, estos documentos no constituyen todo el material de preparación con que el postulante deba contar.

g) Finalizado este examen y en cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia, el Gerente General emitirá un Certificado de Aprobación, basado en un informe que elaboren los encargados de la revisión del examen, adjuntando una fotocopia del examen para fines pertinentes. La revisión del examen estará encargada a por lo menos dos funcionarios de la BBV.

h) Cuando se produzcan cambios en la Normativa que afecten las operaciones bursátiles, tengan efectos importantes sobre el mercado de valores, o las actividades de los Estructuradores de Emisiones de Valores de PyMEs, la BBV elaborará un examen de actualización que deberán rendir los Estructuradores de Emisiones de Valores de PyMEs vigentes de forma generalizada, situación que será comunicada al mercado mediante Circular. El referido examen no tendrá ningún costo y su reprobación significará la inhabilitación temporal del Estructurador de Emisiones de Valores de PyMEs en el Registro de la BBV.

   Para dejar sin efecto tal inhabilitación, el Estructurador de Emisiones de Valores de PyMEs deberá rendir nuevamente el examen de actualización, el que tendrá un costo establecido en el Tarifario vigente.

Solicitamos a ustedes tomar nota de esta disposición.

Atentamente,

Federico Knaudt
Gerente General
Bolsa Boliviana de Valores S.A.